



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante:	Adrián Giovanni León Martínez
Demandada:	Edith Zuleta Pérez
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00024-00
Asunto:	Admite Demanda

Subsanada la demanda en debida forma y reunidas las exigencias legales establecidas en las normas vigentes, por ser procedente se dispone:

ADMITIR la demanda de DIVORCIOP que por intermedio de apoderado judicial instaure el señor ADRIAN GIOVANNI LEON MARTINEZ en contra de la señora EDITH ZULETA PEREZ.

Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese conforme lo reglamentado por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o según lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹.

Notifíquesele a la Comisaria de Familia de este municipio², para que si lo considera intervenga en el presente trámite en defensa de los hijos de las partes, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial de las mismas³.

Notifíquese al Ministerio Público para lo de su cargo⁴.

Imprimir a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso Verbal, y las disposiciones especiales señaladas en los artículos 388 y 389 del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

¹ Ministerio de Justicia y del Derecho, Decreto 806 de junio 04 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

² Art. 98, Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.”

³ Núm. 11, Art. 82, *Ibidem*.

⁴ Art. 46, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b821212c3fe40b65991069bc4c695edb7348b7e31d411fc83f19f73b736116**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>